Resolución No. 050. 2024
(9 de abril de 2024)

"Por la cual se autoriza la apertura del Concurso de Méritos Abierto No**. CMA-EAAR-01-2024**".

La Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. ESP**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el estatuto de contratación pública, el numeral 7º del artículo 24 y el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la Ley 1150 de 2007, especialmente del Decreto Nº 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP, adelanta el presente proceso mediante Concurso de Méritos Abierto CMA-EAAR-01-2024.

Que el objeto de la presente contratación es el siguiente: "Realizar la intermediación en la adquisición del programa de seguros para la adecuada protección de personas, activos e intereses patrimoniales y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A E.S.P.".

Que por la naturaleza del proceso, el trámite que debe seguirse es Concurso de Méritos Abierto, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las aclaren, modifiquen, complementen o sustituyan.

Que el plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso un (1) año contado a partir de la firma del acta de inicio.

Que el pliego de condiciones en el numeral 5.1. define las condiciones para la limitación a Mipymes del proceso público.

Que para el presente Concurso de Méritos Abierto, se recibieron (3) manifestaciones de interés para limitar a Mipymes al proceso de la referencia.

Que por lo anterior, el presente proceso queda limitado a Mipymes Nacionales domiciliadas en el Municipio de Pereira, considerando tanto el Orden Departamental que ostenta la EAAR al ser Entidad contratante como el cumplimiento del principio Estatal de pluralidad de oferentes.

Que los estudios previos y las bases de la contratación fueron establecidos y aprobados por la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP.

Que el pliego de condiciones, anexos y formatos del proceso, corresponden a los documentos tipo aprobados para procesos que se adelantan en el marco de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Por lo antes expuesto, la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP,

RESUELVE

ARTICULO 1º Autorizar la apertura del Concurso de Méritos Abierto CMA-EAAR-01-2024.

ARTICULO 2° El trámite que debe seguirse es el Concurso de Méritos Abierto, conforme a las normas de contratación pública.

ARTICULO 3° Que el objeto de la presente contratación es el siguiente: “Realizar la intermediación en la adquisición del programa de seguros para la adecuada protección de personas, activos e intereses patrimoniales y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A E.S.P”.

ARTICULO 4° Las direcciones de contratación serán las siguientes, donde se pueden consultar los pliegos y los estudios previos:

Dirección Pagina: SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.contratos.gov.co

La EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. ESP., no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurre.

ARTICULO 5° Que el presente proceso de contratación no cuenta con presupuesto oficial dada la naturaleza del mismo.

ARTICULO 6° Que el plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso es de un (1) año contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTICULO 7° Que el cronograma del presente proceso se encuentra definido en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO 8° Convocatoria a Veeduría Ciudadana: La presente contratación está sujeta a veeduría, la cual es convocada públicamente y en todo caso deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO 9° Que el Concurso de Méritos Abierto No. CMA-EAAR-01-2024, queda limitado a Mipymes Nacionales domiciliadas en el Municipio de Pereira considerando tanto el Orden Departamental que ostenta la EAAR - Entidad contratante como el cumplimiento del principio Estatal de pluralidad de oferentes.

ARTICULO 10° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los nueve (9) días del mes de abril 2024.

ANA MARÍA CANACHO BECERRA
Gerente General
Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P

Revisión Jurídica: Saira Paola Serna Cuartas
Directora Técnica Jurídica